

DECRETO.-

Dado que la Unió de Botiguers de Reus ( a partir de ahora Unió) es una asociación local de ámbito comercial que tiene entre sus objetivos la realización de acciones de dinamización de los establecimientos asociados, situados a la ciudad.

Dado que la Unió presento una solicitud con fecha 4 de noviembre de 2021 con número de entrada 2021000017 y con NIF G43044569 en la que pide subvención a l'Agència de Promoció de ciutat "Reus Promoció" (a partir de ahora Agencia) los proyectos "Botigues al carrer" y "Gaudim Reus", campañas enfocadas en promocionar y reforzar la importancia de productos de calidad, apostando para el comercio de proximidad de la ciudad, así como dinamizando las ventas.

Dado que l'Agència tiene entre sus funciones impulsar acciones dirigidas al fomento turístico y comercial así como dar soporte y coordinar en esfuerzos de todos aquellos sectores y entidades comprometidas en el ámbito de la promoción comercial de la ciudad.

Dada la necesidad y oportunidad de conceder una subvención a la Unió dado que l'Agència considera de interés publico y social estas acciones que reivindican una tradición y una apuesta para el comercio de proximidad, buscar reforzar la importancia de los productos de calidad y proximidad rasgos identificativos del comercio de la ciudad.

Dado que l'Agència tiene la voluntad de fomentar i dar soporte y colaboración.

Dado que l'Agència actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones para este concepto y tratando-se de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, razones que concurren este precepto, tl y como se ha acreditado en los parágrafos anteriores, por la que se procede a la concessión directa de una subvención.

Visto que a tal efecto, se propone otorgar una subvención de 15.000 € a la Unió a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43200/489, familias y instituciones sin animo de lucro correspondientes al presupuesto 2021 de l'Agència, unas campañas que buscan incentivar las compras y dinamizar el comercio de la ciudad.

Visto el informe favorable emitido por la gerent de l'Agència de Promoció de ciutat "Reus Promoció", de fecha 16 de noviembre de 2021.

Visto el informe favorable de la intervención municipal de fecha 30 de noviembre de 2021, de fiscalización previa limitada, en la que queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resolución. Queda acreditado al expediente que la Unió de Botiguers de Reus se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, la Generalitat, el Ayuntamiento de Reus i l'Agència de Promoció de ciutat "Reus Promoció".

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones i el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones, del decreto 179/1995, de 13 de junio, para el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la ordenança general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/9/2010.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder una subvención en régimen de concesión directa a la Unió de Botiguers, con NIF G43044569 por importe de 15.000 euros para los proyectos "Botigues al carrer" y "Gaudim Reus", y autorizar el gasto por el mismo importe con cargo a la aplicación presupuestaria 21360/43200/489, familias y instituciones sin animo de lucro correspondientes al presupuesto 2021 de l'Agència.

SEGUNDO.- La presente resolución actúan como Bases reguladoras, en no formalizar el convenio de colaboración.

TERCERO.- El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

-Un primer pago, por un importe de 12.000 euros (cuenta bancaria ES4600810194240001217426), correspondiente al 80% del total de los 15.000 euros, (partida 21360/43200/489) como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, atendida la naturaleza de entidad beneficiaria y la falta de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo, todo de acuerdo con el artículo 88 del RD 887/2006, de 31 de julio, para el que se aprueba la Ley/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Un segundo pago, correspondiente al 20% restante, por un importe de 3.000 euros, que se realizara una vez aprobado la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contara con la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos y ingresos que hallan generado la actuación subvencionada, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hallan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. La justificación de gasto se efectuara con la presentación de facturas y de otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Les citadas factures aportaran en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla, por parte de los servicios técnicos, que emitirán, si procede, el pertinente informe para hacer el pago correspondiente. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada ha de ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicaran a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produce esta subsanación, restara suspendido el termino para llevar a cabo el pago de la subvención.

3.- La Unió habrá de aportar la justificación documental de la difusión hecha del financiamiento de l'Agència, conforme a lo previsto a al artículo 28.3 de la ordenanza municipal con:

-La inclusión de la imagen institucional de l'Agència, a si con leyendas relativas al financiamiento publico en carteles placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

Cuando la actividad disfruta de otros fondos de financiamiento y el beneficiario este obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia no habrán de ser inferiores por otros fondos de financiamiento.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 sera causa de reintegro de la subvención.

4.- La Asociación también habrá de informar de las retribuciones de los organos de dirección o administración, a tal efecto de hacerlos públicos tal como dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, accediendo a la información publica y buen gobierno.

El termino de presentación de la cuenta justificativa tendrá como fecha limite el 15 de enero de 2022.

CUARTO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 12.000 € correspondiente al 80% de la subvención concedida en concepto de anticipo previo a la justificación a la Unió de Botiguers de Reus y proceder a su pago.

QUINTO.- L'Agència expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, procedentes de otras administraciones publicas o entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando esto no suponga un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de tal manera que el importe del total de

subvenciones, de tal manera que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada.

En este caso, la aportación de l'Agència disminuirá en un importe equivalente a la subvención o ingreso recibido. No obstante, se declara su incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones o ayudas de naturaleza análoga por la misma finalidad proveniente del Ayuntamiento o de cualquier de sus entes instrumentados. En todo caso, la Unió se obliga a comunicar a l'Agència la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención de la entidad concediendo y del importe concedido.

SEXTO.- Considerando la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como la colaboración en esta Asociación en otras ediciones anteriores no exige a la citada entidad la prestación de ningún tipo de garantía para hacer efectivo el pago previo a la justificación global de la actividad subvencionada.

SEPTIMO.- La entidad beneficiaria, si no cumple los requisitos para ser beneficiario de subvenciones o no justifica en los temas previstos la subvención concedida, podrá ver revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

OCTAVO.- Notificar esta resolución a la Unió de Botiguers de Reus.

Aplicar con efectos del día 31 de diciembre de 2021 el reconocimiento de la obligación, atendiendo que queda acreditado que se cumplen los principios contables de merito y de importación presupuestaria de la operación a dicho ejercicio previstos al orden HAP/1781/2013, que se aprueba la instrucción de contabilidad para la Administración local, modelo normal para poder dar cumplimiento a la temporalidad de los créditos prevista en el artículo 176 del RDL 2/2004TRLRHL y de acuerdo con la base 40 de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Reus y la instrucción de la intervención 3/2020 sobre operaciones de liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el termino de dos meses a contar del día siguiente al de la recepción de su notificación.

No obstante así, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición delante del órgano que ha dictado el acto en el termino de un mes a contar des del día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la presidenta delegada de la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoció», en virtud del decreto de la Alcaldía de delegación de la presidencia de fecha 10 de julio de 2019 (publicado en el BOPT, de 26/07/2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La presidenta delegada de la Agencia  
de Promoción de Ciudad «Reus Promoció»

La secretaria delegada

Montserrat Caelles Bertran

Soledad Pascual Diaz